

escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Segundo Zabalón Poma Cuenco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.274/09)

### JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 775 de 2006 se ha dictado providencia, cuyo contenido es el siguiente:

Se señala para la celebración del juicio verbal de faltas el día 15 de junio de 2009, a las diez horas, ante el Juzgado de instrucción número 2 de Madrid, debiendo citar a tal efecto al señor fiscal, partes y testigos, con todos los apercibimientos legales oportunos.

Y para que conste y sirva de citación a don Aissam Sollouti y a doña Soleny Carmen Milina, mediante edictos, en Madrid, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/10.286/08)

### JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 932 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se venía imputando en este procedimiento a doña María Jesús de Soria Moreno. Las costas se impondrán conforme a lo establecido en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Tatiana Andrea Sánchez Castañeda y doña María Jesús de Soria Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/10.287/09)

### JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.321 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas que se tramita en este juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre hurto, y en el que figuran como implicados representante legal de “La Casa del Libro” y don Manuel de Jesús Mota, se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 20 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel de Jesús Mota, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 624.1 del vigente Código Penal, a la pena de multa de veinte días, a razón de diez euros diarios, sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel de Jesús Mota, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.204/09)

### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 45 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 45 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Joaquín Romero Camelo, y como denunciado, don Bilal El Aidi, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo absolver y absuelvo a don Bilal El Aidi, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bilal El Aidi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/10.291/09)

### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 47 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 47 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Eduardo Nieto Galán, y como denunciado, don Luis Cruzado Salvador, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Cruzado Salvador, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Cruzado Salvador, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/10.292/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 7 DE MAJADAHONDA

#### EDICTO

En el juicio de ejecución de títulos no judiciales número 587 de 2007, siendo parte demandada “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, y parte demandada don Álvaro Santos Sousa, “FTR Ingeniería, Sociedad Li-